



DECRETO DAEM N° 356
CHIGUAYANTE 02 FEB 2017

VISTOS:

Estos antecedentes; **El informe de hoja de vida del funcionario**, que indica contratación indefinida de doña Doris Ester Valenzuela Medina, para desempeñarse como Paradocente, en el Liceo de Chiguayante, en jornada distribuida de lunes a viernes en cumplimiento de jornada de 44 horas cronológicas semanales; **El Decreto Alcaldicio N° 736-2000**, de fecha 16 de agosto del año 2000, que dispone la contratación de la funcionaria en calidad de plazo fijo para desempeñarse como Paradocente, en el Liceo de Chiguayante, en jornada distribuida de lunes a viernes en cumplimiento de jornada de 44 horas cronológicas semanales, desde el 24 de julio del año 2000 hasta el 31 de diciembre del mismo año; **El Decreto Alcaldicio N° 735-2000**, de fecha 16 de agosto del año 2000, que dispone la contratación de la funcionaria en calidad de plazo fijo para desempeñarse como Paradocente, en el Liceo de Chiguayante, en jornada distribuida de lunes a viernes en cumplimiento de jornada de 44 horas cronológicas semanales, desde el 21 de junio del año 2000 hasta el 25 de junio del mismo año; **El Decreto Alcaldicio N° 734-2000**, de fecha 16 de agosto del año 2000, que dispone la contratación de la funcionaria en calidad de plazo fijo para desempeñarse como Paradocente, en el Liceo de Chiguayante, en jornada distribuida de lunes a viernes en cumplimiento de jornada de 44 horas cronológicas semanales, desde el 04 de junio del año 2000 hasta el 18 de junio del mismo año; **El Decreto Alcaldicio N° 733-2000**, de fecha 16 de agosto del año 2000, que dispone la contratación de la funcionaria en calidad de plazo fijo para desempeñarse como Paradocente, en el Liceo de Chiguayante, en jornada distribuida de lunes a viernes en cumplimiento de jornada de 44 horas cronológicas semanales, desde el 21 de mayo del año 2000 hasta el 03 de junio del mismo año; **El Decreto Alcaldicio N° 546-2000**, de fecha 22 de Junio del año 2000, que dispone la contratación de la funcionaria en calidad de plazo fijo para desempeñarse como Paradocente, en el Liceo de Chiguayante, en jornada distribuida de lunes a viernes en cumplimiento de jornada de 44 horas cronológicas semanales, desde el 02 de mayo del año 2000 hasta el 09 de mayo del mismo año; **El Decreto Alcaldicio N° 499-2000**, de fecha 12 de Junio del año 2000, que dispone la contratación de la funcionaria en calidad de plazo fijo para desempeñarse como Paradocente, en el Liceo de Chiguayante, en jornada distribuida de lunes a viernes en cumplimiento de jornada de 44 horas cronológicas semanales, desde el 11 de mayo del año 2000 hasta el 20 de mayo del mismo año; **El Decreto Alcaldicio N° 039-2001**, de fecha 05 de Marzo del año 2001, que ratifica finiquito de doña Doris Ester Valenzuela Medina, de fecha 02 de enero de 2001; Lo dispuesto en los artículos 12 y 63 de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

1. Que, la trabajadora, doña Doris Ester Valenzuela Medina, ha prestado servicios en el Liceo de Chiguayante, en jornada distribuida de lunes a viernes en cumplimiento de jornada de 44 horas cronológicas semanales, en virtud de contratos a plazo fijo, ratificados por los decretos Alcaldicios 499-2000; 546-2000; 733-2000; 734-2000; 735-2000; 736-2000; con fecha de vencimiento el 31 de diciembre del año 2000. Fecha en que se le finiquita por vencimiento del plazo, según da cuenta el **Decreto Alcaldicio N° 039-2001**, de fecha 05 de Marzo del año 2001, que ratifica finiquito de doña Doris Ester Valenzuela Medina, de fecha 02 de enero de 2001.
2. Que no obstante lo anterior la hoja de vida funcionaria indica como fecha de contratación indefinida el 24 de Julio del año 2000.
3. Que lo indicado en el punto 2 no es efectivo en atención a que dicha funcionaria se desempeñaba como paradocente en virtud de contrato de trabajo a plazo fijo, el que finalizó con fecha 31 de diciembre del año 2000.
4. Que no obstante lo indicado precedentemente dicha funcionaria ha prestado servicios de forma continua y con posterioridad al finiquito y el vencimiento del plazo original, a conocimiento del empleador.



5. Que el código del trabajo previene respecto del contrato a plazo fijo de su conversión en uno indefinido en la siguiente hipótesis: "El hecho de continuar el trabajador prestando servicios con conocimiento del empleador después de expirado el plazo, lo transforma en contrato de duración indefinida." Según lo dispone el **artículo 159 N° 4 inciso final primera parte del Código del Trabajo**.
4. Que dicha contratación indefinida, por ley, jamás fue escriturada, y por lo tanto no se le dio tramitación administrativa alguna, que implicara gestionar el correspondiente decreto Alcaldicio con indicación de su número y fecha, el que posteriormente fuera incorporado al sistema modular de computación (SMC), con que cuenta la Dirección de Administración de Educación Municipal.
5. Que el Principio de escrituración que tiene una consagración positiva en el artículo 5° de la Ley N° 19.880, que establece dicha exigencia para los actos administrativos.
6. Corresponde que se extienda el decreto aclaratorio, respecto de doña Doris Ester Valenzuela Medina, RUT 8.100.889-2, Que tiene más de 17 años de ejercicio laboral, cuya contratación indefinida fue conferida por ley, a contar desde el 02 de enero del año 2001.
7. Éste derecho, la calidad de indefinido de un funcionario regido por el Código del Trabajo, es conferido por ley, sin necesidad de reconocimiento alguno administrativo. No obstante la autoridad administrativa tiene la carga de escriturar sus actos. Carga que la Ilustre Municipalidad de Chiguayante no ha cumplido.
8. Por lo expresado corresponde, aclarar que doña Doris Ester Valenzuela Medina, RUT 8.100.889-2, tiene contratación indefinida de 44 horas, desde el 01 de enero de 2001, como Paradocente del Liceo de Chiguayante B-37, jornada distribuida de lunes a viernes en cumplimiento de jornada de 44 horas cronológicas semanales.

DECRETO:

1. **Déjese constancia**, que doña Doris Ester Valenzuela Medina, RUT 8.100.889-2, tiene contratación indefinida de 44 horas, desde el 01 de enero de 2001, como Paradocente del Liceo de Chiguayante B-37, jornada distribuida de lunes a viernes en cumplimiento de jornada de 44 horas cronológicas semanales.
2. **Efectúense las modificaciones** pertinentes en el Sistema de Personal y Remuneraciones a cargo de la Dirección de Administración de Educación.



MIGUEL GUERRERO MALDONADO
 SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ANDRÉS PARRA-SÁNDOVAL
 ALCALDE (S)

Distribución:

- Contraloría Regional del Bio-Bío.
- Secretaría Municipal
- Director de Control
- Dirección Jurídica
- Dirección de Administración de Educación Municipal (3).-

APS/MGM/HOP/JOV/jov

